



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/22
11 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL SUDÁN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con la carta de fecha 9 de enero de 1996 del Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas (S/1996/10), en cuyos anexos el Gobierno de Etiopía vierte afirmaciones contra mi país en relación con el atentado contra la vida del Excmo. Sr. Hosni Mubarak, Presidente de Egipto, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar la respuesta del Gobierno del Sudán a esas afirmaciones.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente respuesta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali M. O. YASSIN
Representante Permanente

ANEXO

Respuesta del Gobierno del Sudán a las afirmaciones de Etiopía
ante el Consejo de Seguridad en relación con el atentado contra
el Presidente de Egipto, de fecha 11 de enero de 1996

1. Los días 18 y 19 de diciembre de 1995 se celebró en Addis Abeba una reunión ordinaria a nivel ministerial del Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos. Como es sabido, la creación de ese mecanismo se vio impulsada, entre otras cosas, por la necesidad de abordar problemas de África en un contexto africano, según se estipula en la Declaración de El Cairo con la que se establece ese mecanismo. La reunión mencionada del Órgano Central se ocupó de varias situaciones de conflicto en África y examinó también el tema 6 de su programa, relativo al atentado contra el Presidente Hosni Mubarak de Egipto. En las deliberaciones sobre el tema se reafirmó la necesidad de abordar esa cuestión en un marco africano por conducto del Órgano Central, se instó al Sudán a proseguir las actividades que realizaba para "buscar, localizar y extraditar a los tres sospechosos" y se destacó la necesidad de contar con la colaboración de todos, lo que era un elemento esencial del informe presentado en esa reunión por el Secretario General de la OUA. Dos días después de la conclusión de la reunión del Órgano Central, Etiopía, que ejerce actualmente la Presidencia de la OUA, optó por hacer caso omiso de la letra y el espíritu de lo dispuesto por el mecanismo de la OUA sobre la cuestión, ya que recurrió unilateralmente a este órgano. Esa actitud de Etiopía, que no nos sorprendió, explica los motivos ocultos de todo el asunto. La actitud de Etiopía pone de manifiesto el contenido esencial de la actual campaña hostil contra el Sudán, encaminada a empañar y manchar su imagen, satisfacer los objetivos propagandísticos de algunos centros de poder que afirman que el Sudán patrocina el terrorismo y, por último, llevar a cabo un plan premeditado de desestabilización de todo el país. Ciertamente los intentos de utilizar al Consejo de Seguridad para la consecución de determinados objetivos políticos o de hacer que se ocupe de cuestiones que están siendo examinadas por otros foros regionales no sólo menoscaban la credibilidad del Consejo y dan una impresión negativa, sino que, sin lugar a dudas, complican aún más los conflictos, con lo que se intensifican las tirantezas y se pone en peligro la paz y la seguridad de todo el mundo.

2. El Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán se refirió ampliamente a esa cuestión en la reunión del Órgano Central de la OUA celebrada en Addis Abeba. El Órgano Central reconoció claramente la aportación del Sudán y se refirió a ella en el preámbulo de su comunicado como información complementaria. El Sudán, aunque está decepcionado por los resultados de las reuniones de la OUA, ha aceptado lealmente el veredicto, como previamente había anunciado.

3. El Sudán está particularmente decepcionado por el hecho de que una de las primeras reacciones de Etiopía fue condenar la labor que realizaba el Sudán. El Sudán no sólo ha adoptado medidas que se ajustan fielmente a los deseos de Etiopía, sino que ha mantenido una actitud escrupulosa al aplicar y promulgar nueva legislación por la que tiene que pagar un elevado precio, medido en sus relaciones con otros países.

4. La declaración formulada por el Viceministro de Relaciones Exteriores de Etiopía en la reunión oficiosa de este Consejo, el 21 de diciembre de 1995, es

similar a la que había formulado su Ministro de Relaciones Exteriores durante la reunión celebrada en Addis Abeba. La declaración de Etiopía se basa totalmente en lo que, según ese país, es el testimonio de los sospechosos detenidos. No cabe duda de que los graves problemas de que adolece ese planteamiento privan de credibilidad y de fundamento jurídico a toda la declaración. La declaración de Etiopía no puede considerarse como una excepción con base jurídica a menos que se revise por un órgano judicial competente, ya que, según las normas y reglamentos vigentes, este foro no es un tribunal.

5. No puede demostrarse la credibilidad ni la admisibilidad de las afirmaciones de Etiopía al respecto. ¿Cómo se demuestra que es correcto el testimonio que se atribuye a los sospechosos? ¿Se han obtenido voluntariamente los denominados testimonios o de resultados de coacción sobre los sospechosos? ¿Han podido ejercer su derecho a la asistencia letrada?

6. La conmoción y el desaliento que sufrieron el Gobierno y el pueblo del Sudán fueron graves a causa de la declaración del Gobierno de Etiopía de 1º de septiembre de 1995, con la que se puso en marcha la actual campaña hostil en la que presuntamente se vincula al Sudán al atentado contra la vida del Presidente Mubarak de Egipto, ocurrido el 26 de junio de 1995. Nuestra posición sobre esas afirmaciones injustas y sin fundamento quedó clara en las distintas declaraciones formuladas por el Gobierno del Sudán, entre las que figura nuestra respuesta a la reunión y la declaración del Órgano Central, de 11 de septiembre (véase el documento S/1996/10, anexo I), así como las declaraciones que formulamos durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

7. Ese mismo día el Sudán condenó el atentado contra el Presidente Mubarak. El Presidente del Sudán reiteró nuestra firme condena en la conferencia de prensa que celebró durante la Cumbre. El Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán se entrevistó con su homólogo egipcio durante la Cumbre y le transmitió nuestros sinceros sentimientos. Desde entonces el Sudán, al igual que Vuestra Excelencia, ha ido teniendo conocimiento de las acusaciones que se han formulado entre sí Etiopía y Egipto en relación con esa cuestión. Ciertamente algunos funcionarios y diarios egipcios se han referido a la posible complicidad de las fuerzas de seguridad de Etiopía en el atentado, ya que sólo las autoridades etíopes sabían el momento concreto de la llegada del Presidente Mubarak. Además, en algunos círculos oficiales y no oficiales egipcios se manifestaron dudas sobre la capacidad de las autoridades etíopes de adoptar las medidas necesarias para velar por la seguridad de la sede de la OUA, de sus funcionarios y de los delegados. Otras fuentes formularon algunas interrogantes sobre las incongruencias observadas en las posteriores declaraciones de Etiopía. Además, hemos tenido conocimiento del comunicado de prensa emitido el 4 de julio de 1995 por el Ministro del Interior de Etiopía, en el que se pedía a Egipto que pusiera fin a lo que se calificaba de campaña de embustes.

8. El 28 de agosto de 1995 el Sudán recibió a un representante de Etiopía, el Sr. Hagos Gebre-Wahid, del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien entregó al Presidente Albashir un mensaje del entonces Presidente del Gobierno de Transición de Etiopía, Excmo. Sr. Meles Zenawi. En ese mensaje, que se entregó 32 días después del atentado, se mencionaba a tres sospechosos que al parecer habían buscado refugio en el Sudán y se pedía su extradición de conformidad con el Tratado concertado entre ambos países en 1964. A pesar de nuestra sorpresa

ante lo que parecía ser un cambio de actitud de Etiopía, manifestado 32 días después del atentado, el Sudán atendió debidamente a esa solicitud. Es importante destacar que el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía manifestó al Órgano Central que su Gobierno disponía de toda la información pertinente sobre la participación del Sudán cuando no habían transcurrido más que tres o cuatro días desde el atentado, si bien ahora dice que transcurrieron alrededor de dos semanas. El Gobierno consideró positivo cooperar con Etiopía y, al igual que había hecho anteriormente en el caso de los secuestradores de un avión etíope, confirmó las obligaciones que le incumbían con arreglo al Tratado de Extradición e indicó que estaba plenamente dispuesto a conceder la extradición de los sospechosos en caso que fuesen localizados en el territorio del Sudán. El Gobierno procedió así a pesar de que la solicitud iba acompañada de información insuficiente, muy general, escasa, suscita, imprecisa y engañosa. Al examinar los anexos se observa, por ejemplo, que uno de los sospechosos se llama "Yassim", nombre que no existe en árabe. Resulta baladí que Etiopía se refiera ahora a errores mecanográficos en un documento oficial de esa importancia, firmado por un Jefe de Estado que solicita la extradición de determinadas personas. Además, se describe un lugar imaginario: en el mensaje se habla de la ciudad de Arkawit, detrás de Al-Suk Al-Arabi. Quienes han visitado el Sudán, incluida la delegación de la OUA, a la que pedimos que tomara nota de esas imprecisiones, podrá comprobar que la descripción indicada no puede tomarse en serio, ya que los dos lugares que se mencionan no están próximos, sino distantes uno de otro. En una de las descripciones se dice que el hombre no llevaba lentes. En otra se dice que llevaba un reloj digital Casio en la mano izquierda. Lo más sorprendente es que en el mensaje nos dijeron que nos pusiéramos en contacto con el primer sospechoso para obtener información sobre el segundo. Ello significa que se nos remitía de ámbitos oscuros y desconocidos a otros no menos oscuros y desconocidos. En relación con Mustafa Hamza, Vuestra Excelencia puede consultar el número correspondiente al 15 de diciembre de 1992 del diario oficial cairota Al-Gamhoria para comprobar esa propaganda inicial.

9. A la vista de lo anterior, no cabe duda de que los datos facilitados en el mensaje de Etiopía se hacen simplemente eco de la información que solía aparecer de vez en cuando en los medios de comunicación egipcios, teniendo presente que se envió a un equipo de investigación egipcio a Addis Abeba al día siguiente del incidente. El Gobierno constituyó un comité de alto nivel, integrado por todas las autoridades competentes, que estudió el mensaje de Etiopía y transmitió los detalles a todas las comisarías de policía del país, así como a los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos del Sudán. Además el comité examinó las listas de llegada y salida de pasajeros de todos los puertos y aeropuertos, así como los registros de pasaportes e inmigración. El comité inspeccionó los servicios de taxis y las listas huéspedes de los hoteles, además de ordenar el registro de cierto número de casas en distintas partes de la capital, a cuyos ocupantes y propietarios se interrogó. El comité de investigación recomendó que se volviera a establecer la obligatoriedad del visado, que se había suprimido para algunos nacionales, incluidos los de Etiopía, con objeto de controlar los desplazamientos, la llegada y la salida de extranjeros, recomendación que se ha puesto en práctica.

10. En sus conclusiones, el comité de investigación destacó que el mensaje de Etiopía no contenía ninguna información ni pruebas sobre la fecha y los medios a que habían recurrido el primer y el segundo sospechosos para penetrar presuntamente en el Sudán. La investigación a fondo realizada por el comité no

puso de manifiesto que los mencionados sospechosos hubiesen penetrado en el Sudán en ningún momento antes o después del incidente. En relación con el tercer sospechoso, la investigación mostró que una persona que tenía por nombre uno de los tres que se le atribuían había penetrado en el Sudán en un vuelo ordinario de Sudan Airways procedente de Addis Abeba. Contrariamente a la afirmación de Etiopía de que se había retrasado la salida de un vuelo de Sudan Air para que el sospechoso en cuestión pudiese viajar en él, contamos con un documento que prueba que el retraso obedeció a instrucciones de las propias autoridades etíopes como consecuencia de la presencia de personalidades en el aeropuerto. Además, según admitió el propio Gobierno de Etiopía, la persona en cuestión era un nacional etíope, nacido en Dire Dawa y titular del pasaporte No. E411054, quien estaba casado con una etíope, tenía su domicilio en Etiopía y realizaba operaciones inmobiliarias. Estamos convencidos de que se ha ayudado a esa persona a entrar y salir clandestinamente del Sudán con objeto de implicar a nuestro país.

11. Es preciso mencionar que se trata de la misma persona a la que se había referido el Presidente de Egipto unas cuantas horas después del incidente e inmediatamente después de su llegada a El Cairo. ¿Se trata de una mera coincidencia?

12. El 7 de agosto de 1995 (exactamente 10 días después de recibir la solicitud de Etiopía), el Gobierno del Sudán envió a Etiopía a una delegación de alto nivel para que explicasen al Gobierno de ese país los resultados de las investigaciones realizadas y las dificultades con que se había tropezado a causa de la escasa e insuficiente información facilitada. La delegación pidió al Gobierno de Etiopía que facilitase más información y enviase al Sudán a un equipo de investigación etíope. Además, el Sudán por conducto de su Representante Especial ante el Presidente Zenawi, facilitó la tarjeta de embarque del presunto sospechoso. El 1º de septiembre de 1995 el Gobierno de Etiopía emitió una declaración de la que se indicaban medidas que no se había intentado adoptar ni siquiera durante el régimen de Dirgue, entre las que figuraban el cierre de una escuela y la supresión de la presencia sudanesa de cualquier índole en Etiopía. Los acontecimientos culminaron con el asesinato nefando y cobarde de dos nacionales sudaneses que trabajaban en un organismo de socorro internacional que no era sudanés. El Sudán ha exigido que la OUA intervenga en relación con esta cuestión ante las autoridades etíopes con objeto de desenmascarar a los asesinos de los dos nacionales sudaneses, quienes estaban preparando su salida del país con sus familiares, tal como se les había pedido.

13. Volviendo a la declaración de Etiopía ante este augusto Consejo, en ella se da cuenta de los hechos en el siguiente orden cronológico:

1. Se procedió a la detención de los sospechosos a los dos días de la comisión del atentado.
2. Las otras tres personas que habían conseguido escapar fueron muertas cinco días después del atentado.
3. A los tres o cuatro días del atentado terrorista, las autoridades etíopes habían reunido la mayor parte de la información y los datos necesarios en relación con la conspiración y las personas directa o indirectamente implicadas en el acto.

14. El Sudán desea indicar que esa información acerca de la conspiración y sus organizadores o, por decirlo de manera diferente, las "pilas de pruebas" que obran en poder de Etiopía se reunieron al cabo de uno o dos días como máximo, a tenor de la relación cronológica facilitada por el Ministro y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Etiopía.

15. El Sudán ya ha preguntado por qué fue notificado al cabo de 32 días, en tanto que, según el distinguido Viceministro, la cuestión había quedado clara a los tres o cuatro días. No obstante, nuestra segunda pregunta se refiere a la razón por la que las fuerzas de seguridad etíopes insistieron en acabar con la vida de las tres personas que había logrado huir, precisamente en un momento en que podían haberse entregado o haber sido capturadas. ¿Por qué las autoridades etíopes acabaron con tres de los acusados y perdonaron la vida a los demás?

16. Por otra parte, el Sudán desea destacar que Etiopía, en tanto que se concentra en los tres sospechosos presuntamente vinculados al Sudán, ha decidido mantener silencio acerca de las otras ocho personas: ¿cómo llegaron a Etiopía? ¿Qué puntos de entrada utilizaron? ¿De qué pasaportes eran titulares? ¿En qué países vivían?

17. Otra cuestión importante se refiere a la actitud de Etiopía respecto de la OUA. En la declaración de Etiopía se hacen numerosas referencias a que el atentado iba dirigido contra la OUA. No obstante, Etiopía hizo un absoluto caso omiso de la OUA en este proceso y no recabó la participación de esa organización en sus investigaciones. Solamente se recurrió al Órgano Central para recabar, aunque sin éxito, la protección de la OUA frente al Sudán para servir a los objetivos e intereses de Etiopía. Esa preocupación por África y la OUA se podía haber demostrado y canalizado mejor si se hubiese logrado la participación de la OUA. No se procedió así cuando algunos equipos de investigación extranjeros vinieron a Addis Abeba.

18. En la declaración formulada en la reunión oficiosa del Consejo de Seguridad que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1995, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Etiopía hizo afirmaciones muy graves e inaceptables. El Viceministro dijo al respecto:

"Se trataba de una trama muy compleja en la que estaban implicados los órganos de seguridad del Sudán."

19. Más adelante manifestó lo siguiente:

"... nuestra investigación sobre el particular hubiera demostrado de manera concluyente que los órganos de seguridad y los dirigentes del Sudán habían ofrecido ayuda, apoyo y facilidades para la preparación del atentado contra la vida del Presidente egipcio."

20. El Viceministro de Relaciones Exteriores yerra totalmente, quizás con propósitos aviesos. La información incoherente y torpemente manipulada que aporta como prueba no puede en manera alguna justificar la grave acusación que ha formulado sin reparo alguno contra los dirigentes y los órganos de seguridad de un Estado vecino. Por ello tenemos el deber de revelar el propósito malintencionado con que se ha procedido; además, corresponde a Vuestra Excelencia, en vuestra calidad de integrante de ese augustó órgano, evaluar

justa e imparcialmente ambos puntos de vista, sin poner a ese órgano en la difícil situación de tener que examinar cuestiones que erróneamente se consideran de la competencia del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

21. El Gobierno del Sudán desea dejar constancia de que ni sus dirigentes, ni sus órganos de seguridad ni ningún sudanés participaron en algún momento en el atentado en cuestión. En consecuencia, procede preguntarse por la motivación política de Etiopía al emprender esta perversa campaña contra el Sudán sin que medie ningún hecho incuestionablemente probado que justifique las graves acusaciones que se han vertido. No cabe duda de que la declaración de Etiopía carece de fundamento, ya que:

a) Según la propia declaración, las investigaciones de Etiopía han confirmado que los terroristas que atentaron contra la vida del Presidente egipcio eran 11 egipcios, miembros de Al-Gama'a Al-Islamia, grupo egipcio bien conocido que no tiene vinculación alguna con el Gobierno del Sudán;

b) El desarrollo de los acontecimientos demuestra de manera inequívoca que cinco de los pasaportes que se descubrieron en poder de los sospechosos eran falsos. Las extensas investigaciones realizadas por el Gobierno han mostrado claramente que los números de esos documentos no se ajustan al número de serie oficial de los pasaportes emitidos por las autoridades sudanesas de control de pasaportes e inmigración. Los pasaportes sudaneses falsos no pueden aportarse como prueba de la participación de los dirigentes del Sudán ni de sus órganos de seguridad, tal como se ha afirmado. Paralelamente los pasaportes etíopes en poder de los terroristas pueden también considerarse como prueba de la participación en la trama de los dirigentes etíopes, de sus fuerzas de seguridad o de cualquier otra autoridad;

c) En la declaración de Etiopía se afirma, además, que los terroristas capturados por el Gobierno de Etiopía admitieron haber trabajado en una explotación agrícola dirigida por su organización y ubicada en Soba, suburbio de Jartum. El Gobierno del Sudán desea destacar que, según la ley de inversiones del Sudán, los extranjeros, ya sean personas físicas o jurídicas, están facultados para llevar a cabo actividades mercantiles en cualquier parte del país, incluida la zona de Soba en Jartum. El Gobierno sudanés no tiene ninguna razón para creer que esas tierras se utilizaron o se pretendieron utilizar para actividades terroristas ni actividades ilegales de cualquier otra índole;

d) Sorprendentemente el Gobierno de Etiopía ha afirmado que el Gobierno del Sudán deseaba implicar a Etiopía para encubrir el atentado. Es jurídicamente absurdo e insostenible desde el punto de vista de los hechos presentar ese asunto de manera que parezca que la cooperación solicitada de Etiopía en relación con el incidente era una acción con fines de encubrimiento;

e) Es ingenuo suponer que las armas y explosivos utilizados en el atentado se enviaron de Jartum en una caja con una etiqueta cuyo remitente era la Oficina General de Seguridad del Sudán. La trama que describen los etíopes era muy sofisticada. De ahí que la ejecución del plan no pudiera llevarse a cabo con métodos que eran excesivamente sencillos;

f) Etiopía presume que los tres terroristas encontraron "refugio" en el Sudán (compárese la palabra "refugio" de la declaración del Viceprimer Ministro de Etiopía con la palabra "refugiados", utilizada en la resolución del Órgano Central de la OUA). Como ya se ha explicado, Etiopía no indicó cuándo, cómo ni dónde se refugiaron o estaban refugiados los terroristas en el Sudán. Etiopía no cooperó con el Sudán facilitándole la información que, según sostenía, disponían sobre los fugitivos. Etiopía no respondió a las solicitudes del Sudán en relación con el acopio de información. La actitud de Etiopía durante las investigaciones que realizó fue secreta y sospechosa. Los primeros datos facilitados por Etiopía eran imprecisos, erróneos e insuficientes. Durante la segunda reunión del Órgano Central de la OUA, la delegación del Sudán se sorprendió al saber que la delegación de Etiopía basaba su argumentación en una nueva serie de datos que no se compaginaban con los que el Sudán había facilitado anteriormente. Los hechos expuestos por Etiopía, que al parecer eran todos correctos, no apuntan a ninguna participación de los órganos de seguridad ni de los dirigentes del país.

22. El Sudán desea indicar a Vuestra Excelencia cuál es el quid del asunto que realmente se plantea. Cierta Potencia mundial ha expresado su deseo de desestabilizar a mi país utilizando a algunos de sus vecinos en el marco de lo que denomina una política de "contención dual" contra "un proscrito del nuevo orden internacional".

23. El Sudán tenía la sincera esperanza de que nuestros hermanos de Etiopía pudiesen comprender lo que enseña la historia en relación con la necesidad de mejorar las relaciones y los riesgos de socavar las relaciones existentes en la región. De hecho, eran sumamente reveladores los indicios y "señales ominosas" a las que constantemente nos hemos referido. Ello es así dado que Etiopía puso fin unilateralmente a la labor del Comité Permanente del Cuerno de África en relación con Somalia, que llevaba a cabo actividades colectivas de ámbito regional, y decidió recientemente retrasar la celebración de la Comisión Ministerial Conjunta con el Sudán durante los años 1994 y 1995, además de otras numerosas políticas y prácticas hostiles. Es lamentable que, en la declaración de su Viceministro de Relaciones Exteriores, Etiopía intente dar la impresión de que empezó a suprimir la exigencia de visado para los nacionales de los dos países. Ello es absolutamente falso. Ese proceso constituía una empresa común que Etiopía decidió suprimir unilateralmente el 1º de septiembre de 1995. Lo cierto es que el Sudán da acogida a un gran número de etíopes, refugiados y otras personas. Etiopía conoce muy bien los sacrificios que el Sudán realizó para ayudarla a salir de su aislamiento en África a raíz de la entrada del Frente Popular Revolucionario y Democrático de Etiopía en Addis Abeba, e incluso en época más reciente, cuando muchos países africanos veían con escepticismo su democracia étnica por las amenazas que entrañaba. Hemos pedido repetidamente a nuestros hermanos etíopes que se abstengan de referirse al Gobierno del Frente Nacional Islámico: no es conveniente que denominemos a su Gobierno "Frente de Liberación Popular Tigrai".

24. Es de destacar que, tres días después de la reunión del Órgano Central, celebrada el 11 de septiembre de 1995, el Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía informó al Secretario General de las Naciones Unidas y, por su conducto, al Consejo de Seguridad, acerca de los resultados de la reunión del Órgano Central. Las autoridades etíopes insistieron, además, en desplazarse al Sudán

dos días después de la reunión de la OUA, lo que confirma nuestra idea de que la trama se estaba urdiendo hábilmente.

25. El Sudán, que puede defenderse de los actos persistentes de intimidación y provocación, desea asegurar a ese distinguido órgano que respalda plenamente el diálogo, la buena vecindad y el desarrollo de una cooperación mutuamente beneficiosa para todos. Por lo que respecta a las afirmaciones vertidas contra mi país en relación con el incidente del 26 de junio de 1995, deseamos reiterar que el Sudán no está vinculado al atentado con el que se pretendía intensificar la campaña de hostilidad contra el Sudán. Convencido de su posición y de su inocencia, el Sudán está dispuesto a cooperar plenamente con quien desee prestarle asistencia constructiva para descubrir los hechos que realmente sucedieron. A este respecto, estamos plenamente de acuerdo con las recomendaciones de la secretaría de la OUA en que se pide el diálogo y la cooperación entre todas las partes con objeto de arbitrar una solución pacífica al problema actual.

26. En conclusión, el asunto puede resumirse de la manera siguiente:

Primero: No cabe ninguna duda de que estamos dispuestos a seguir cumpliendo el Tratado de Extradición. Ciertamente el Gobierno del Sudán fue quien tomó la iniciativa de indicar al Gobierno etíope que existía ese Tratado durante el secuestro al que he aludido.

Segundo: El Sudán ha hecho todo lo que está en su mano sobre la base y a la luz de la información que se le ha facilitado respecto de los presuntos sospechosos. El Sudán emprendió una investigación y medidas a nivel nacional y ha formulado sus conclusiones, que son de todos conocidas.

Tercero: Además, el Sudán está dispuesto a responder positivamente a toda solicitud de información complementaria y útil sobre los presuntos sospechosos con objeto de que continúe su búsqueda. El Sudán está dispuesto a cooperar plenamente con quien desee prestar asistencia para desentrañar los hechos sucedidos. Es fundamental para todos emprender y mantener un diálogo constructivo.

27. El Sudán desea informar a este augusto Consejo que ya ha transmitido al Secretario General de la OUA una importante carta de su Ministro de Relaciones Exteriores. En esa carta, el Sudán aseguró a la OUA que estaba plenamente dispuesto a cooperar para atender a la solicitud que figuraba la decisión de la reciente reunión del Órgano Central. El Sudán pidió al Secretario General de la OUA que se desplazase a su territorio para examinar el modo de lograr ese objetivo y le pidió que recabara la cooperación de Etiopía y Egipto a los efectos de que se facilitara al Sudán toda la información complementaria que pudiera servir a nuestras autoridades para proceder a la búsqueda de los sospechosos. Ya hemos solicitado a Etiopía y Egipto que envíen equipos de investigación a Jartum a tal efecto. Además, el Sudán ha pedido a la OUA que envíe una misión de determinación de los hechos para investigar las afirmaciones de Egipto sobre la presencia de campamentos de adiestramiento de terroristas procedentes de varios países africanos. Consideramos que ese es el único medio

directo y práctico de poner en claro la situación. Ya hemos distribuido a Vuestra Excelencia copias de esa comunicación dirigida a la OUA.

28. El Sudán lamenta que el asunto se haya señalado a la atención del Consejo de Seguridad. Su examen por el Consejo puede limitar gravemente la iniciativa de la OUA, la cual intenta lograr que la controversia concluya pacíficamente.

Primero: Las medidas de esa índole pueden ser contraproducentes. El examen de ese asunto por el Consejo podría menoscabar gravemente la reputación y la credibilidad de la OUA por lo que respecta a la gestión de conflictos.

Segundo: La actitud del Gobierno etíope ha sido sumamente parcial y desequilibrada y el examen de la cuestión únicamente puede añadir más obstáculos a la iniciación de negociaciones sinceras entre las partes interesadas.

29. El Sudán está dispuesto a llegar a un acuerdo con quien desee esclarecer la verdad. De hecho, el Sudán formuló propuestas que se podían compaginar con los objetivos de Etiopía y a las que se hizo caso omiso.

30. Sostenemos que no se ha hecho ni previsto nada que pueda justificar en lo más mínimo la intervención del Consejo de Seguridad sobre la base de que la paz se ve amenazada.
